

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 20 de diciembre de 1968 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a varios reclusos.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que les queda por cumplir, a los corrijendos del Castillo de San Francisco del Risco (Las Palmas de Gran Canaria) Francisco Santiago Barrio y Francisco Puntero Parejo y al de la Fortaleza Militar del Hacho (Ceuta) Mariano Bodega Llorente.

Madrid, 20 de diciembre de 1968.

MENENDEZ.

*ORDEN de 16 de enero de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 24 de octubre de 1968, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pablo Sabater Rex.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Pablo Sabater Rex, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 31 de agosto y 11 de octubre de 1967, sobre plus circunstancial, ha dictado sentencia con fecha 24 de octubre de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, acogiendo la alegación opuesta por la Abogacía del Estado, debemos declarar y declaramos inadmisibles el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don Pablo Sabater Rex contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 31 de agosto y 11 de octubre de 1967, sin expresa declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 16 de enero de 1969.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 16 de enero de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 5 de noviembre de 1968, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Bouzas Castro.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Jesús Bouzas Castro, Teniente de Oficinas Militares, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 31 de mayo y 16 de octubre

de 1967, sobre abono de trienio, se ha dictado sentencia con fecha 5 de noviembre de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar a la improcedencia del presente recurso por estar el recurso de reposición fuera de plazo, alegada por el Abogado del Estado, y desestimando este recurso contencioso-administrativo debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda promovida por don Jesús Bouzas Castro contra resolución del Ministerio del Ejército de dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y siete, que desestimó recurso de reposición contra acuerdo del mismo Ministerio de treinta y uno de mayo del mismo año que denegó al recurrente el quinto trienio como Oficial, cuyas resoluciones declaramos firmes y subsistentes; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 16 de enero de 1969.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal.

*ORDEN de 16 de enero de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 4 de diciembre de 1968, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Donato Pascual Criado.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Donato Pascual Criado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 10 y 24 de agosto de 1967 y 7 de octubre del mismo año, se ha dictado sentencia con fecha 4 de diciembre de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, entablado por don Donato Pascual Criado, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 10 y 24 de agosto de 1967 y 7 de octubre del mismo año, debemos confirmar y confirmamos tales resoluciones por ser conformes a derecho; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 16 de enero de 1969.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal.